

Jr. San Martín Nº1000 1002 Telefax (042)55 8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036 - 2022- A/MPR

Rioja, 26 de enero del 2022.

VISTO:

La Carta N° .006-2022-AOS/SO de fecha 13.01.2022; Carta N° 006-2022-CSQ-JCDH/RC de fecha 13.01.2022; Carta N° 037-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC de fecha 06.01.2022; Informe Técnico N° 008-2022-OEP-GI/MPR de fecha 18.01.2022; Informe N° 015-2022-GI/MPR de fecha 18.01.2022; Nota de Coordinación N° 032-2022-GM/MPR de fecha 19.01.2022; Informe Legal N° 042-2022-OAJ/MPR de fecha 24.01.2022; Informe N° 049-2022-GM/MPR de fecha 24.01.2022; Opinión Legal N° 004-2022-ALE/DAVF de fecha 25.01.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con de APROBACIÓN la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción de Ecoturismo en el Circuito del Río Uquihua - Sector 2380734, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política, económica y Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer jurídico;

Que, mediante Carta Nº 002-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC de fecha 06 de ENERO del 2022, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Alto Mayo alcanza al Supervisor de Obra, la solicitud, cuantificación y sustento técnico de ampliación de plazo Nº 02 por Cuarenta y Un (41) días calendarios, respecto a la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", CON CUI Nº 2380734;

Que, mediante Carta Nº 006-2022-CSQ-JCDH/R.C de fecha 13 de enero de 2022, el Representante Común del Consorcio Supervisor Quillosisa, alcanza a la Municipalidad Provincial de Rioja, el informe técnico de opinión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02, enmarcada en el causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, el mismo que declara procedente, aprobando un total de 18 días calendarios para la culminación de la Obra: "MEJORAMIENTO Y RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN". CON CUI N° 2380734:

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2022-Q.E.P-G.I/MPR de fecha 18 de enero del 2022, la Oficina de Ejecución de Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, manifestando que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra el INICIO y el FINAL de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, detalle el riesgo no









Jr. San Martin Nº1000 1002 Telefax (042)55 8043 Rioja - San Martin

RIOJA RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN



previsto; señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, en un plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita y cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el SUPERVISOR con COPIA A LA ENTIDAD, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Por lo que recomienda se derive el presente documento al área correspondiente para declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo Nº 02 por 18 días calendarios mediante acto resolutivo;

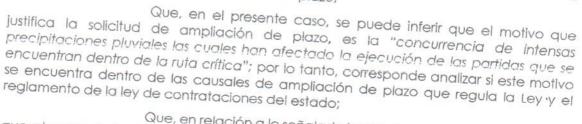


Que, mediante Informe N° 0015-2021-GI/MPR de fecha 18 de enero del 2022, la Gerencia de Inversiones remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, respecto a la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA -PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", CON CUI Nº 2380734, por el plazo de 18 días calendarios contados desde el 09 al 26 de mayo del 2022;

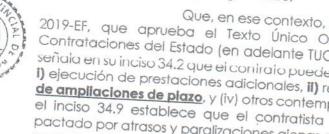
Que, mediante Nota de Coordinación Nº 032-2022-GAF/MPR de fecha 19 de enero de 2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la improcedencia de ampliación de plazo N° 02 de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN



Que, debemos precisar que todo contratista debe ejecutar sus prestaciones dentro del plazo determinado en el contrato suscrito, de no cumplirse, la Entidad aplica la correspondiente penalidad por mora. Sin embargo, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan la ejecución de las prestaciones dentro del plazo establecido. Ante ello, la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo;



Que, en relación a lo señalado hasta ahora, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o denegatoria—, se encuentra regulado en el artículo 34° de la ley de contrataciones del



Que, en ese contexto, el Artículo 34º del Decreta Supremo Nº 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado) señala en su inciso 34.2 que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, el inciso 34.9 establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

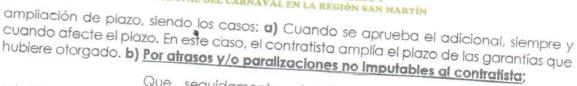
Que, el inciso 158.1 del Artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N.º 344-2018-EF (en adelante reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), precisa cuando procede la



Jr. San Martin №1000 1002 Telefax (042)55 8043 Rioja – San Martin RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN





Que, seguidamente, el Artículo 197º del citado reglamento, que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras, señalando siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del as programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:.—

necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de las garantías que hubiere otorgado.— c) contratos a precios unitarios;



Que, en el presente caso el contratista Consorcio Ejecutor Alto atribulbles al contratista;

Que, el Artículo 198º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de ampliación de plazo, indicando que -inciso 198.1 -para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la culminación de los trabajos de contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según programa de ejecución de obra vigente;



Que, debemos señalar que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resultará procedente cuando la referida solicitud es debidamente motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo establecido en el Reglamento;



ameritaría su procedencia, toda vez que –según se desprende de autos –no se cumplió con el procedimiento establecido en la normativa, en efecto, las anotaciones de inicio y final de las circunstancias realizadas en el cuaderno de obra que sustentarían la ampliación de plazo N° 02, no obstante conforme precisa la supervisión (...) el residente señala que la fecha de inicio de la circunstancia es el 11/11/2021 según ASIENTO N° 04, manifestando que se hace de conocimiento de la supervisión de obra la entrega del terreno por parte de la entidad al contratista, fue de forma parcial (...), sin embargo no afectadas (partidas), haciendo mención que según programación a partir del día con maquinaria Hpro. Corte=0.20 m, 01.10 Relleno con material de préstamo, trabajos SOUVENIR, MORADOR, STAND GASTRONOMICO y SS.HH., los cuales contaron con autorización para su ejecución mediante acta de entrega parcial de terreno, por lo que



Jr. San Martin N°1000 1002 Telofax (042)55 8043 Rioja – San Martin RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN





no configuraría el inicio de la causal, de otro lado señala que se registra en el ASIENTO N° 64 suscrito por el residente de obra el 05/12/2021, la entrega total del terreno por parte de la entidad, tal cual se indica en las láminas A1 (Planta General) y E-12 (detalles corredor turístico) (...)adjuntando Enel cuademo de obra digital el listado de partidas afectadas, siendo que las partidas correctamente afectadas son las que corresponden a la ejecución de trabajos en el 02.05 SENDERO PARA CAMINATA ECOTURISTICA, estando el día de inicio de la causal el 05/12/2021 toda vez que con esta fecha se configura el hito de inicio y partidas afectadas. En ese orden de ideas, la supervisión continua en su precisión de los días de ampliación de plazo, mencionado que el residente señala la fecha de culminación de la circunstancia el 22/12/2021, día que se suscribe el ACTA DE ENTREGA TOTAL DEL TERRENO, dejando constancia en el ASIENTO Nº 68 DEL RESIDENTE DE OBRA (...) configurando dicha fecha de culminación de la circunstancia toda vez que en adelante ya se pudo intervenir en el sendero para la caminata ecoturística (...), determinando que, luego de la revisión de los documentos y trabajos evidenciados en el cuaderno de obra digital esta supervisión aprueba un total de 18 días calendario,, los cuales tienen como inicio de causal reconocido el 05/12/2021 y fecha de término el 22/12/2021. En síntesis el contratista sustenta el pedido con causal suficiente para conceder la ampliación de plazo, no obstante, la supervisión realiza la correcta cuantificación, siendo ello debe procederse con su aprobación mediante acto



Que, el Artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, decir, que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Rioja –con independencia conllevan a la ejecución del contrato y concllevan a la ejecución del contrato, que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Rioja –con independencia conllevan a la ejecución del contrato y conclusión de la misma:



Que, con Informe Legal N° 042-2022-OAJ/MPR de fecha 24.01.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es **PROCEDENTE** el plazo de 18 días calendarios contados desde el 09 al 26 de mayo del 2022, respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", CON CUI N° 2380734, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;



Que, con Opinión Legal N° 004-2022-ALE/DAVF de fecha ampliación de plazo N° 02 de 18 días calendarios por la causal contemplada en el literal a) del Art. 197 del RLCE - Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista, el mismo que será contabilizado desde 09 hasta 26 mayo del 2022, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN RIOJA – SAN MARTÍN", CON CUI N° 2380734;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Jr. San Martín Nº1000 1002 Telefax (042)55 8043 Rioja - San Martin RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º. - APROBAR IQ AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, solicitado por el Consorcio Ejecutor Alto Mayo, de la Obra : AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL "MEJORAMIENTO Y RIO UQUIHUA SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI Nº 2380734, por el plazo de 18 días calendarios contados desde el 09 al 26 de mayo del 2022.



ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y

Finanzas, el cumplimiento de la RENUNCIA TACITA PARA EL PAGO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DERIVADOS DE ESTA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

MUNICIPALIDAD



PROVINCIAL

